



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 136-2013-SMV/10.2

Lima, 08 de noviembre de 2013

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2013037148 presentado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 1036-2013-SMV/10.2 del 12 de noviembre de 2013 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 163-95-EF/94.10 del 25 de abril de 1995 y Resolución CONASEV N° 032-2003-EF/94.10 del 21 de mayo de 2003, se autorizó el funcionamiento de Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 022-2011-EF/94.06.2. del 04 de julio de 2011, se aprobaron los formatos de reglamento de participación, prospectos simplificados y contrato de administración de los fondos gestionados por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, con motivo de su adecuación al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1;

Que, por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 047-2011-EF/94.06.2 del 08 de noviembre de 2011, se dispuso la inscripción de modificaciones al Contrato de Administración de Fondos Mutuo – Persona Natural, a ser utilizado en la gestión de los fondos mutuos administrados por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 170-2012-SMV/10.2 del 13 de diciembre de 2012, se dispuso la inscripción de la modificación del reglamento de participación utilizado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, con motivo de su adecuación a lo dispuesto por la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01 y;

Que, en aplicación del artículo 37 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, mediante escritos presentados hasta el 30 de octubre de 2013 Interfondos S.A. Sociedad



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Administradora de Fondos solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Oportunidad FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha determinado que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con los requisitos previstos para la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Oportunidad FMIV", tal como se desarrolla en el Informe N° 1036-2013-SMV/10.2; y,

Estando lo dispuesto por el artículo 1 inciso b del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, modificado por Ley N° 29782; el artículo 38, numeral 6 y 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como el artículo 1 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Oportunidad FMIV", así como del prospecto simplificado respectivo, en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos utilizará el contrato de administración y el reglamento de participación, aprobados mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 47-2011-EF/94.06.2 y, en el último caso, modificado por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 170-2012-SMV/10.2..

**Artículo 3º.-** La publicidad que realice Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores para promocionar el fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y demás normas que le resulten aplicables.

**Artículo 4º.-** La inscripción a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

**Artículo 5º.-** Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá dar cumplimiento al inciso c) del Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 6º.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano" de forma previa a la colocación de las cuotas de participación.

**Artículo 7º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**Artículo 8º.-** Transcribir la presente resolución a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Internacional del Perú S.A.A., Interbank, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: VALDIVIA OCAMPO Alberto (FAU201310163)  
Razón:

**Alberto Valdivia Ocampo**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**